

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, octubre 23 de 2023. En la fecha pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando venció el término que tenía la demandada para pagar y excepcionar. Guardo silencio.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2022-00166-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Avillaned Useche Quesada.

BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda ejecutiva por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora **AVILLANED USECHE QUESADA**, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 4220089730.

De esta manera, mediante providencia del 6 de febrero de 2023, este Despacho libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la parte ejecutada, auto que fue corregido mediante providencia del 14 de febrero de 2023 en cuanto al nombre de la ejecutada, providencias que fueron notificadas a la ejecutada **AVILLANED USECHE QUESADA**, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, como se desprende de la revisión del expediente, y según constancia secretarial vencido el término de los diez (10) días, para pagar y excepcionar, guardó silencio.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a la parte ejecutada, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **AVILLANED USECHE QUESADA**, tal y como se ordenó en el mandamiento pago adiado 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el REMATE previo el AVALÚO de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la parte ejecutante.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada **AVILLANED USECHE QUESADA**, Tásense.

QUINTO. Fíjense como agencias en derecho la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos (\$2.100.000) M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº083**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria